APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DOÑA RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR
AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES

DECRETO (S) Nº 647

CHILLAN VIEJO, 30.03.2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar labores de aseo y nochera el Centro de Salud "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de marzo del 2011 con Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de abril del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del mismo año, por 33 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/JAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de marzo del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR,** Cédula Nacional de Identidad Nº 07.087.271-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Calle Gacitúa Nº 772 interior; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR**, la que se encargará de realizar funciones como auxiliar de servicios y nochera en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR**, la cantidad de $ 207.980 (doscientos siete mil novecientos ochenta pesos), impuesto incluido, por 33 horas semanales. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollaran de acuerdo al calendarios de turnos del personal de Servicios menores confeccionado por la Dirección del Establecimiento. Los turnos realizados deberán ser incluidos en informe mensual de actividades

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de abril del 2011, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril del 2011.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR** se compromete a ejecutar las labores solicitadas, según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR** y cinco en poder del Empleador.

RITA ANGELICA CALFIN SALAZAR
RUT Nº 07.087.271-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn